



Resolución de Contraloría No. 718-2024-CG

Lima, 11 DIC. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 002090-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000177-2024-CG/DOC, de la Subgerencia de Gestión Documentaria; los Memorandos N° 001328-2024-CG/GRPU y N° 001659-2024-CG/GRPU, de la Gerencia Regional de Control de Puno; la Hoja Informativa N° 001081-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 001409-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 381-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2020-CG/DOC, "Régimen de Fedatarios de la Contraloría General de la República", cuyo numeral 7.5 señala los requisitos que deben cumplir los colaboradores de esta institución para ser designados como fedatarios: i) ser funcionario o servidor de la Contraloría, sujeto a cualquier régimen laboral; ii) contar con un mínimo de un (01) año laborando en la Contraloría; iii) no haber sido sancionado por faltas disciplinarias; iv) no tener antecedentes policiales, judiciales, penales, ni contar con denuncias o investigaciones en trámite, archivadas o concluidas, por delitos contra la Fe Pública a la fecha de la propuesta para designación; y, v) tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez;

Que, de acuerdo al numeral 7.6 de la Directiva N° 016-2020-CG/DOC, la designación de los fedatarios de esta Entidad Fiscalizadora Superior se efectúa mediante Resolución de Contraloría, en atención a la propuesta que alcance la Subgerencia de Gestión Documentaria; asimismo, en el numeral 7.7 de la citada Directiva, se dispone que el fedatario será designado por un periodo de tres (03) años;

Que, conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, la Subgerencia de Gestión Documentaria tiene como función proponer la designación, prórroga y remoción de los fedatarios de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 002090-2024-CG/GAD, la Gerencia de Administración remite la propuesta de la Subgerencia de Gestión Documentaria



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 18:25:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YABAR GUTIERREZ Indira FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 13:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MESTANZA MALASPINA Oscar
Rafael FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 08:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 15:22:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 15:03:13 -05:00



Firmado digitalmente por
DIONISIO ASTUHUAMAN
Eduardo Carlos FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2024 10:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 18:25:38 -05:00

formulada mediante Hoja Informativa N° 000177-2024-CG/DOC, en la que señala que, conforme a la información proporcionada por la Subgerencia de Personal y Compensaciones, así como por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de esta Entidad Fiscalizadora Superior, los colaboradores Giancarlo Eder Larico Caira, Yuri Alshira Pizarro Viveros y César Augusto Bejar Quisana, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.5. de la Directiva N° 016-2020-CG/DOC "Régimen de Fedatarios de la Contraloría General de la República", para ser designados como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos a la Gerencia Regional de Control de Puno, por un periodo de tres (03) años;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001409-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 001081-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que designa como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos a la Gerencia Regional de Control de Puno, a los colaboradores Giancarlo Eder Larico Caira, Yuri Alshira Pizarro Viveros y César Augusto Bejar Quisana, de acuerdo con la propuesta de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la misma que ha sido remitida por la Gerencia de Administración;



Firmado digitalmente por
MESTANZA MALASPINA Oscar
Rafael FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 08:27:17 -05:00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 016-2020-CG/DOC, "Régimen de Fedatarios de la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 381-2020-CG;

SE RESUELVE:

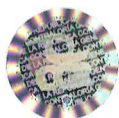
Artículo 1.- Designar a los colaboradores Giancarlo Eder Larico Caira, Yuri Alshira Pizarro Viveros y César Augusto Bejar Quisana, como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos a la Gerencia Regional de Control de Puno, por el periodo de tres (03) años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 15:03:13 -05:00



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
DIONISIO ASTUHUAMAN
Eduardo Carlos FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2024 10:04:08 -05:00